



## Ordenanza Número 16 del Año Fiscal 2024-2025

Sesión Ordinaria 9 de abril de 2025

Presentado por el Hon. Luis Raúl Pérez Rosario.

**PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO EN LA CALLE JOSÉ JULIÁN ACOSTA Y CALBO DEL BARRIO PUEBLO DE CAGUAS, A LOS EFECTOS DE PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL CUADRANTE ESTE DE LA REFERIDA VÍA, ENTRE LAS CALLES JOSÉ CELSO BARBOSA Y MONSEÑOR EDUARDO BERRÍOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN (1) RÓTULO DE “NO ESTACIONE” Y MARCADO DEL ENCINTADO CON PINTURA DE TRÁFICO DE COLOR AMARILLO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, inciso (o), se establece la facultad de los municipios para:

*“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.*

Además, el inciso (u) de dicho Artículo 1.008, faculta al municipio para adoptar ordenanzas que tengan como propósito reglamentar el estacionamiento y el tránsito dentro de su jurisdicción.

De igual manera, conforme con el artículo 1.039, inciso (m), dicho estatuto delega en la Legislatura Municipal el deber de:

*“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.*

El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, Inciso (f), faculta a la Legislatura Municipal para aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales hasta los límites dispuestos en el Código Municipal.

La Legislatura Municipal recibió la solicitud del Hogar de Envejecientes Golden Care que ubica en el número 97 de la calle Acosta del barrio Pueblo ya que están enfrentando la situación de que vehículos se estacionan a ambos lados de la calle obstruyendo la entra y salida en la vía de emergencia del Hogar. Esto a consecuencia de la localización en el área de la Academia BYOU...

*plan  
muni  
G*  
Es el objetivo de esta administración municipal alcanzar el bienestar general de todos los sectores que representan la comunidad cagüeña garantizando y brindándoles una mejor calidad de vida.

Se aneja **Croquis Número: 46-25-221-04-1** que se hace formar parte de esta Ordenanza.

Se debe proceder con la instalación del rótulo de “No Estacione” y el marcado del encintado del cuadrante este de la calle Acosta, utilizando pintura de tráfico de color amarillo. El marcado incluirá la longitud del encintado, entre las calles Barbosa y Monseñor Berrios, incluyendo el largo de curva del vértice que entrelaza las vías, además de cinco (5) pies luego del punto de tangencia de la curva.

### ***DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:***

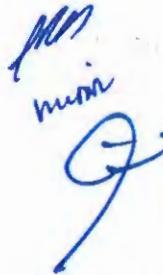
**Artículo 1.-** Reglamentar el tránsito en la calle José Julián Acosta y Calbo del barrio Pueblo de Caguas, a los efectos de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en el cuadrante este de la referida vía, entre las calles José Celso Barbosa y Monseñor Eduardo Berrios mediante la instalación de un (1) rótulo de “No Estacione” y marcado del encintado con pintura de tráfico de color amarillo.

**Artículo 2.-** Se ordena al Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Caguas a colocar la rotulación correspondiente y pintar el encintado con pintura de tráfico amarilla, conforme con el *croquis número: 46-25-221-04-1*, que se hace formar parte de esta ordenanza.

**Artículo 3.-** Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, supra, — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas (21 L.P.R.A. § 7014) se dispone que cualquier violación a lo dispuesto en esta ordenanza conllevará la expedición de una multa administrativa por la cantidad de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares.

**Artículo 4.-** Tanto la Policía Municipal como la Policía Estatal quedan facultadas para expedir multas administrativas a toda persona que viole lo dispuesto en esta ordenanza.

**Artículo 5.-** En el ejercicio de la facultad de imponer multas administrativas, el MAC deberá garantizar a todo querellado las garantías del procedimiento uniforme que regirá la adjudicación y revisión de multas administrativas en el municipio, conforme con lo establecido en el Libro del Tribunal Administrativo Municipal.



**Artículo 6.-** Esta ordenanza podrá ser eventualmente revisada a solicitud de funcionarios municipales, por la propia Legislatura Municipal o de parte interesada a los fines de determinar si los objetivos previstos se han cumplido.

**Artículo 7.-** Esta ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al Tribunal de Primera Instancia de Caguas, a la Comandancia de la Policía Estatal de la Región de Caguas; al Departamento de Obras Públicas Municipal; y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas.

**Artículo 8.-** Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ordenanza fuere declarado nula o constitucional, ello no afectará, menoscabarán, ni invalidará las restantes disposiciones de esta, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**Artículo 9.-** Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación regional en Caguas, Puerto Rico.

**Artículo 10.-** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 9 de abril de 2025  
y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 11 de abril de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2025, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 16**

**AÑO FISCAL 2024-2025**

**PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO EN LA CALLE JOSÉ JULIÁN ACOSTA Y CALBO DEL BARRIO PUEBLO DE CAGUAS, A LOS EFECTOS DE PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL CUADRANTE ESTE DE LA REFERIDA VÍA, ENTRE LAS CALLES JOSÉ CELSO BARBOSA Y MONSEÑOR EDUARDO BERRÍOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN (1) RÓTULO DE “NO ESTACIONE” Y MARCADO DEL ENCINTADO CON PINTURA DE TRÁFICO DE COLOR AMARILLO.**

Que la indicada Ordenanza Número 16 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Félix Guzmán Alejandro, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Brenda Liz Fontánez Vicente, Carmen M. Ortiz Roque.

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 10 de abril de 2025.

The handwritten signature of Hon. Luis Raúl Pérez Rosario.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

The handwritten signature of Myriam I. Ruiz Rivera.

Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria

The handwritten signature of Hon. William E. Miranda Torres.

Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 11 de abril de 2025

Sello Oficial